



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1519)**  
**24 AGOSTO 2022**

“Por la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 52, 3076 de 2020; 1387 de 2021; 46, 799, 924, 1082, 1338, 1372 de 2022 mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que, mediante peticiones elevadas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda:

"Por la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD
1	453403	52	7/02/2020	1121874206	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ PERANQUIVE	\$ 17.556.060	2022ER0089716
2	513531	3076	3/11/2020	73144748	ELIAS	CARRILLO GOMEZ	\$ 26.334.090	2022ER0091437
3	747850	1387	9/06/2021	36311983	VIVIANA	PASCUAS PASCUAS	\$ 27.255.780	2022ER0092777
4	834593	46	26/01/2022	1122397132	ANDRES ALFONSO	MEJIA FUENTES	\$ 20.000.000	2022ER0092351
				39461801	SHERLEY LILIANA	BRITO CHARRY		
5	1107907	799	11/05/2022	1118555643	HELDER URIEL	ROSAS ROJAS	\$ 20.000.000	2022ER0092755
				1022392987	MARISOL	VERGARA LOPEZ		
6	1179388	924	25/05/2022	1051819425	TATIANA MARIA	CARMONA GUZMAN	\$ 30.000.000	2022ER0092543
7	965396	1082	17/06/2022	1047404711	YULIBETH PATRICIA	PEREZ HERAZO	\$ 30.000.000	2022ER0092332
				1128059880	ADRIANA PATRICIA	VELASQUEZ JIMENEZ		
8	1187915	1338	22/07/2022	1049628641	MAGDA YURANI	HERNANDEZ QUINTERO	\$ 20.000.000	2022ER0095877
9	1013411	1372	29/07/2022	52904414	NINI YOHANA	PINZON	\$ 30.000.000	2022ER0092462

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece, *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD
1	453403	52	7/02/2020	1121874206	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ PERANQUIVE	\$ 17.556.060	2022ER0089716
2	513531	3076	3/11/2020	73144748	ELIAS	CARRILLO GOMEZ	\$ 26.334.090	2022ER0091437
3	747850	1387	9/06/2021	36311983	VIVIANA	PASCUAS PASCUAS	\$ 27.255.780	2022ER0092777
4	834593	46	26/01/2022	1122397132	ANDRES ALFONSO	MEJIA FUENTES	\$ 20.000.000	2022ER0092351

"Por la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

No.	ID HOGAR	Nº RES	FECHA	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	VALOR	RADICADO O MEDIO DE RECIBIDO DE SOLICITUD
				39461801	SHERLEY LILIANA	BRITO CHARRY		
5	1107907	799	11/05/2022	1118555643	HELDER URIEL	ROSAS ROJAS	\$ 20.000.000	2022ER0092755
				1022392987	MARISOL	VERGARA LOPEZ		
6	1179388	924	25/05/2022	1051819425	TATIANA MARIA	CARMONA GUZMAN	\$ 30.000.000	2022ER0092543
7	965396	1082	17/06/2022	1047404711	YULIBETH PATRICIA	PEREZ HERAZO	\$ 30.000.000	2022ER0092332
				1128059880	ADRIANA PATRICIA	VELASQUEZ JIMENEZ		
8	1187915	1338	22/07/2022	1049628641	MAGDA YURANI	HERNANDEZ QUINTERO	\$ 20.000.000	2022ER0095877
9	1013411	1372	29/07/2022	52904414	NINI YOHANA	PINZON	\$ 30.000.000	2022ER0092462

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar parcialmente las Resoluciones Número 52, 3076 de 2020; 1387 de 2021; 46, 799, 924, 1082, 1338, 1372 de 2022, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Número 52, 3076 de 2020; 1387 de 2021; 46, 799, 924, 1082, 1338, 1372 de 2022, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 AGOSTO 2022

*JACKELINNE DIAZ MARTINEZ*

**JACKELINNE DIAZ MARTINEZ**  
Directora Ejecutiva de Fonvivienda (D)

Proyectó: Julissa López  
Revisó: Milagro Comas  
Aprobó: Marcela Rey